



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2018/MPHy

Caraz, 09 OCT 2018

**VISTO:** Informe N° 151-2018-MPHy/07.31 de fecha 09 de octubre de 2018, Informe N° 176-2018-MPHy/07.30 de fecha 17 de octubre de 2018, Informe Legal N° 398-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 23 de octubre de 2018,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 37.4 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la Entidad establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2018-MPHy de fecha 25 de setiembre de 2018, en su Artículo Primero se resuelve incorporar los nuevos servicios que brinda el Parque Infantil "Santa Rosa" en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE aprobado con Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MPHy-Cz/A, en cumplimiento al Memorando N° 113-2018-MPHy/02.10 de fecha 03 de setiembre de 2018 y a la solicitud del área usuaria;

Que, según el Anexo N° 01 de la citada resolución: Estructura de Determinación de Costos de Servicios del TUSNE, servicios que se brindan en el Parque Infantil "Santa Rosa", se determina la tarifa de entrada a dicho parque a S/ 3.00 soles;

Que, con Informe N° 151-2018-MPHy/07.31 de fecha 09 de octubre de 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación menciona, que se constituyó al Parque Infantil "Santa Rosa" a realizar el inventario de los juegos, manifestándole la encargada de la venta de boletos que existen quejas e inquietudes de los padres de familia indicado que se debe reconsiderar el cobro del ingreso a dicho parque, considerando que el precio es demasiado elevado; a razón, de que tiene varios niños y no se encuentran en la posibilidad de pagar el monto de S/ 3.00 soles por cada niño, por lo que solicita coordinar con las gerencias





correspondientes para la reconsideración del monto por concepto de cobro de ingreso de S/ 3.00 soles a S/ 2.00 soles;

Que, mediante Informe N° 176-2018-MPHy/07.30 de fecha 17 de octubre de 2018 la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social solicita que mediante acto resolutivo del titular de la entidad, se pueda otorgar el beneficio de la reducción de la tarifa de entrada al parque de S/ 3.00 soles a S/ 2.00 soles hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 23 de octubre de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica opina porque es procedente realizar la reducción del derecho de pago a la entrada del Parque Infantil "Santa Rosa" de S/ 3.00 soles a S/ 2.00 soles establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo facultad del titular de la entidad proceder o no con lo solicitado por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 6) y 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REDUCIR** el derecho de pago de S/ 3.00 soles a S/ 2.00 soles por la entrada al Parque Infantil "Santa Rosa" hasta el día 31 de diciembre de 2018, costo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Gerencia de Administración, Tributaria y Rentas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, CAJAZ  
Rendon Martinez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL